

RESOLUCIÓN N° 2.151/20

Ref.: Que modifica el Artículo 14 del Reglamento de Negociación de Operaciones de Reporto a través del Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción Sociedad Anónima, establecido por medio de la Resolución BVPASA N° 1.917/19 de fecha 20 de agosto de 2019.

Asunción, 25 de noviembre de 2020.

VISTO: La Resolución BVPASA N° 1.917/19 de fecha 20 de agosto de 2019 que “Establece el Reglamento de Negociación de Operaciones de Reporto a través del Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción Sociedad Anónima”,

CONSIDERANDO: Que el Directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (BVPASA), reunido en sesión en fecha 18 de noviembre de 2020, ha considerado conveniente la actualización de las disposiciones que rigen a las negociaciones de operaciones de reporto a través del Sistema Electrónico de Negociación de la BVPASA, específicamente en lo concerniente a los aranceles.

POR TANTO, El directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

1º) MODIFICAR el Artículo 14 del Reglamento de Negociación de Operaciones de Reporto a través del Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción Sociedad Anónima, establecido por medio de la Resolución BVPASA N° 1.917/19 de fecha 20 de agosto de 2019, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Artículo 14. Aranceles. El arancel a cobrar por punta resultará del producto de la anualización del arancel establecido según el plazo de la Operación de Reporto, por el plazo y el Monto Inicial de la Operación de Reporto, de conformidad a la siguiente tabla:

| Plazo | Arancel |
|---|---------|
| De 1 (uno) a 6 (seis) días. | 0,10% |
| De 7 (siete) a 14 (catorce) días. | 0,08% |
| De 15 (quince) a 29 (veintinueve) días. | 0,06% |
| De 30 (treinta) a 89 (ochenta y nueve) días. | 0,05% |
| De 90 (noventa) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días. | 0,04% |

2º) REMITIR copia a la Comisión Nacional de Valores para su aprobación.

3º) DISPONER la vigencia de la presente Resolución desde la fecha de su aprobación por parte de la Comisión Nacional de Valores.

4º) COMUNICAR a quienes corresponda una vez aprobada y archívese.

EL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.